BOLETIN SE OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil do Burgos. — Venta de ejemplaros: Imprenta Provincial Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 19 de julio de 1937

Núm. 272

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Confirmando en su cargo de Catedrático de Instituto a D. Jaime Rojas Gutiérrez.

Secretaría de Guerra

Orden. — Disponiendo dónde deben radicar las del personal destinado en los Cuarteles Generales.

Premies de efectividad

Orden. — Dejando sin efecto cuantas órdenes hayan sido publicadas concediendo premios de efectividad a los Alféreces de las distintas Armas, Cuerpos e Institutos y que se hallen acogidos a las Leyes de 5 de julio de 1934 y 5 de diciembre de 1935.

Alféreces honorarios Auxiliares de

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Camilo Casanova Moreno y otros.

Ascensos

Orden. — Se concede el empleo de Músico de segunda clase a los de tercera José González Mellado y otro.

Asimilaciones

Orden.—Concede la asimilación de Alférez Médico al personal que relaciona.

Orden.—Referente a la asimilación del Comandante Médico D. Leocadio Serrada Díaz. Orden.—Rectificando Orden referente al Alférez Médico D. José Asin Gavin.

Destinos

Orden.—Destinando a disposición de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se indica a los Jefes y Oficiales D. Rafael Granado y otros.

Orden.—Idem a los Cuerpos y Unida-

Orden.—Idem a los Cuerpos y Unidades que expresa al personal comprendido en la relación que acompaña, D. Antonio Fernández Curado y otros.

Orden.—Idem al Cuadro eventual del 5.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Infantería D. Joaquín Aladrén Palomar.

Orden —Idem, como intérprete, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros, al Alférez D. Antonio Miracle Sanz.

Orden.—Idem al 5.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de Caballería D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano y otros.

Orden.—Dejando sin efecto la Orden de 12 del actual (B. O. núm. 267) referente al destino al 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión, del Teniente de Caballería D. Virgilio Seco Serrano.

Orden - Idem idem el destino concedido a los Capitanes de la Guardia civil D Agustín Rubio Sanjuán y otro por Orden de 17 de mayo último (B. O. núm. 210).

Cuerpo de Mutilados de la Guerra 📰

Orden. — Declarando mutilado absoluto al cabo D. Julián Miguel Garacía.

Juicio contradictorio

Orden.—Orden del Ejército del Sur sobre juicio contradictorio a favor

del Teniente de la Legión D. Francisco de Miguel.

Medalia de Sufrimientos por la Patria

Orden — Concediendo la Medalia de Sufrimientos por la Patria a los Officiales de la relación que acompaña.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden. Asciende al empleo inmedia to al Brigada de Complemento de Infantería D. Esteban Marrero Suárez.

Orden.—Idem idem al Brigada de Complemento de Sanidad Militar D. Vicente Castañer Enseñat.

Orden —Idem idem a los Farmacéuticos terceros de Complemento don Carlos Gómez Borrallo y otros.

SECCION DE MARINA

Vacantes

Orden. – Designando para ocupar plazas de Auxiliares de Almacén en el Arsenal del Ferrol a Manuel Rebollo Sánchez y otro.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando la fecha de la Orden de nombramiento de Auxiliar de los servicios de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina D. Luis Guijarro Alcocer, en el sentido que es la de 30 de junio último.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Ayuntamiento de Bilbao.—Concurso para las obras del puente de Isabel II.

Administración de Justicia Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Jaime Rojas Gutiérrez, Catedrático del Instituto Hispano-Marroqui de Ceuta,

de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicacion, dispongo.

La confirmación en el cargo del Sr. Rojas Gutiérrez y el tras-

lado a igual cátedra del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaria de Guerra

Ordenes

Hojas de servicios

Para solucionar algunas dudăs y confusiones en la tramitación de las hojas de servicios y de hechos de Jefes de Cuerpo y Jefes y Oficiales destinados en los Cuarteles Generales, se dispone que radiquen mientras duren las actuales circunstancias v organización en las oficinas del 6 Cuerpo de Ejército (Burgos), las correspondientes al citado personal dependiente del Ejército del Norte, y las del per-teneciente a los Ejércitos del Centro y Sur, en sus oficinas de Valladolid y Sevilla, respectivamente, continuando en los Centros, Dependencias, Cuerpos o Unidades, según los casos, las del personal no mencionado.

Burgos 16 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad.

Quedan sin efecto cuantas órdenes hayau sido publicadas por esta Secretaría de Guerra, concediendo premios de efectividad a los Alféreces de las distintas Armas, Cuerpos e Institutos, que se hallen acogidos a los beneficios de las Leyes de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158) y 5 d- diciembre de 1935 (D. O. número 284), por las que deber or regirse hasta tanto obtengan empleo superior.

Burgos 16 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendido en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombran Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el fiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinado en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3:

Soldado D. Camilo Casanova Moreno.

A la Agrupación de Artillería de Melilla:

Artillero 2.º D. Benjamín González Huesca.

Idem D. Mariano García Caballero.

Idem D. Pedro Carreras Puig. Burgos 16 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Inspector de la Legión, se concede el empleo de Músicos de 2.ª clase, con carácter provisional, a los de 3.ª de dicha Legión José González Mellado y Vicente Bonacho Montalbán.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. núms. 15, 34 y 252), respectivamente, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles, clase y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Sur:

Médico civil, D. Rafael Roldán Castro.

Idem, D. José Ruiz de Arteaga Sánchez Campos.

Idem, D. José Mora de la Guardia

Idem, D. Cayetano Guerra Alemán.

Idem, D. Tomás Jiménez Martin.

Idem, D. Domingo Macías Murillo.

Idem, D. Juan Galindo Fernández.

Idem, D. Luis Paz Varela.

Idem, D. Guillermo Canella Curbera

Hem, D. Agustin García Vandewalle.

Idem, D. Francisco Reinoso López.

Ídem, D. Manuel Pérez Pu-

Idem, D. Manuel Domínguez Acebal.

Idem, D. Celestino Rey Velázquez.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14 y Médico civil, D. Anselmo Allué Horna.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16 y Médico civil, D. Horacio Peñamaría Paz.

Otro del Regimiento de Artillería Ligera núm. 4 y Médico civil, D. José Santaella Gariglio.

Otro id. id., D. José León Zabala.

Otro del Regimiento de Artillería Pesada núm. 1 y Médico civil, D. Emilio Rodríguez Castillo.

Otro del 2. Grupo Divisionario de Sanidad Militar y Médico civil, D. Juan Manuel Campos Palma.

Otro id. id., D. José M. Torrente Serra.

Otro del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5 y Médico civil, D. Antonio Granados Herrera.

Otro id. id., D. Luis de la Torre Cambil

Otro id. id., D Angel Tello Ortiz.

Otro del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 y Médico civil. D Joaquin Rojas Muro

Otro del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33 y Médico civil, D. Jaime Guerrero Castro.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De conformidad con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, se accede a los deseos del Comandante Médico, retirado extraordinario, D Leocadio Serrada Diaz, que solicita renunciar a todos los beneficios que le fueron concedidos por orden circular de 30 de noviembre de 1934 (D O. número 282), que le otorgaba el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Sanidad Militar, del que fué separado por orden de

11 de febrero de 1924 (D. O. número 39), siendo baja en la nómina de retirados de la Delegación de Hacienda por la que perciba sus haberes, en fin del presente mes, y continuará prestando sus servicios como Capitán Médico conforme a las normas establecidas en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23).

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

an du vacc.

La orden de asimilaciones de 3 del mes próximo pasado (B. O. número 228), queda rectificada en lo que al Alférez Médico don José Asín Gavín se refiere, en el sentido de que es Sargento de Complemento de Ingenieros, correspondiente al reemplazo de 1929, y no Sargento de Complemento del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, como por error figuraba en la citada orden.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan a disposición de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se indican, a los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación:

A disposición del Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército:

Comandante de Infantería de Marina, D. Rafael Granado Gómez.

Comandante de Infantería, D. Blas Piñar Armero, en comisión.

Idem, D. Manuel Poch Ariza, en idem.

Idem, D. Elías Cortés Quisel, en idem.

Idem, D. Gonzalo Arauce Lorenzo.

Idem, D. Andrés Fernández Cuevas, en comisión.

Capitán, D. Miguel Esperón García, en idem.

Idem, D. Francisco Adane Triana, en idem.

Idem, D. Luis Ayuso Sánchez Molero, en idem.

Idem, D. Germán Moren Bernede, en idem.

Idem, D. Rafael Barros Manzanares, en idem.

Idem, D. Rafael Diez García, en idem.

Idem, D. Félix García Serena, en idem.

Idem, D. Julio de las Torres Galán, en idem.

Idem, D. Gabriel Oviedo Carpio, en idem.

Idem, D. Bernabé Ponceda Sampedro, en Idem.

Idem, D. Ignacio Buines Arnal, en idem.

Idem, D. Manuel García Berdugo, en Idem.

Idem, D. Rafael Mareo Torres, en idem.

Idem, D. Joaquín Benedigno Cortés, en idem.

Idem, D. Ignacio Caballero Muñoz, en idem.

Idem, D. Modesto Quiles Navarro, en idem.

Idem, D. Vicente Zaragoza Bravo, en idem.

Tenlente, D. Rafael Muñoz Muñoz Muñoz, en idem.

Idem, D. Rafael Ostos González, en idem.

Teniente de Infantería de Marina, D. Antonio Martín Guiorla, en idem.

Alférez de Infanteria, don Carlos Mesa Harina, en idem.

Idem, D. Arturo Rodriguez Martin, en idem.

Idem, D. Aurelio Hernández González, en ídem.

Idem, D. Agustín Bonthelier Saldaña, en idem.

Idem, D. Antonio Monclus Ramírez, en idem.

Idem, D. Pedro Valeite García, en idem.

Idem, D. Hilario Grande Hernández, en idem.

Idem, D. Rafael Liñán García, en idem.

Idem, D. Francisco José Alonso Pardo, en idem.

Idem, D. Luis Briales Sánchez, en idem.

Idem, D. Anastasio Calzada Hernández, en idem.

Idem, D. Angel Carazo Calleja, en idem.

Teniente de Infanteria, don Fernando Coma Cerqueira, en idem.

Alférez de Infantería, D. José Hernández Domínguez, en idem.

Idem, D. Ramón Pulg Aramburu, en idem.

Idem, D. Juan Jiménez Rivas, en idem.

Idem, D. Alejandro Tomás Ortiz, en idem.

Idem, D. Francisco Dumas Sichar, en idem.

Idem, D. Angel Jiménez Garcia, en idem.

Idem, D. Julio Casanova Ortiz, en idem.

A disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército:

Teniente Coronel de Infantería, D. Rafael Pastor Cano, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Andrés Aya Burget. Capitan de Infantería, D. Jacinto Martínez Barrio.

Idem, D. Francisco Javier Núñez.

Idem, D. Hermenegildo Moraza.

Alférez de Infanteria, D. José Castan Aragil.

Idem retirado, D. Rafael Areago Carrillo.

Idem de Complemento, don José Navarrete Aguilar.

Idem Alumno, D. Carlos Fernández Vallespin.

Alférez de Caballería de Complemento, D. Ernesto Bretón López.

Alférez del Cuerpo de Tren, D. Luis Sierra Almestre.

Capitán de la Guardia civil, D. Juan Vich Baleponey.

Teniente de la Guardia civil, D. Francisco Martínez Galdo.

A la Legión:

Alférez de Infantería, D. Alfredo Arzaiz Mastorra, del Regimiento de San Fernando.

Burgos 17 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos y unidades que se expresan el Jefe y Oficiales de las Armas e Institutos que a continuación se relacionan:

Infantería

Alféreces provisionales:

D. Antonio Fernández Curado, del Batallón Cazadores de

Melilla número 3, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Joaquín Zafra Martín, del Batallón Cazadores de Melilla

número 3, a id. id.

D. Manuel Grandol Pita, del Batallón Las Navas número 2, al Grupo Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

D. Angel Sainz de Tejada, de la Milicia Nacional, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de

Larache número 4.

D. Antonio de la Rocha Nogués, del Regimiento Infantería Gerona número 18, a la Milicia Nacional.

D. Antonio Brieva Frias, del Regimiento Infantería Cádiz número 33, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache número 4.

Alférez de Complemento:

D. Agustín Silva Delgado, a la Milicia Nacional.

Guardia Civil

Comandante:

D. Eustaquio Heredero Pérez, de la Comandancia de La Coruña, al Batallón de Infantería número 73.

Capitán D. Carlos Alvarez Bartolomé, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Batallón Cazadores

de Arapiles.

Idem D. Eugenio Ochoa Astrain, del idem, al Regimiento Infantería San Marcial núm 22.

Burgos 17 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército el Alférez provisional de Infantería D Joaquín Aladrén Palomar, actualmente en la Milicia Nacional, Tercio de Oriamendi.

Burgos 17 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán

-:-

Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado, como intérprete, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros el Alférez provisional D. Antonio Miracle Sanz, que ha prestado

recientemente este servicio en la Inspección General del Ejército.

Burgos 16 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan al 5.º Cuerpo de Ejército, a los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante, D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano, en

comisión.

Idem, D. José López Pascual. Idem, retirado, D. Jorge de Vivero y de Loño.

Idem, id., D. Manuel Casas

Sierra.

Capitán, D. José Luis Carmona Noval, en comisión.

Idem, retirado, D. Alberto Ri-

poll Feliú, en comisión.

Burgos 17 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Queda sin efecto la orden de esta Secretaría, de fecha 12 del actual (B. O. número 267), en lo que se refiere al destino al 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión, del Teniente de Caballeria don Virgilio Seco Serrano, y queda a la disposición del Excelentísimo Sr. General de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Instrucción y Recuperación.

Burgos 17 de julio de 1937.

El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

De orden de su S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto el destino de los Capitanes dé la Guardia Civil D. Agustín Rubio Sanjuán y D. José González Rodríguez, que por orden de 17 de mayo último (B. O. número 210) habían de incorporarse al 7.º Cuerpo de Ejército y Comandancia General de Canarias, respectivamente.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de

la Guerra, me remite, para su publicación, la siguiente orden de declaración de mutilado absoluto del Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, D. Julián Miguel García, con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225 de 28 de febrero del corriente año (B. O. número 131) y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídica y Médica de aquella Dirección.

«El Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm 2, don luan de Miguel y García, fué herido el dia 14 de abril de 1937, encontrándose con su compañía en Carrascal de Esguedas (Huesca), por una bomba de mano lanzada por el enemigo, sufriendo la destrucción completa de ambas manos que le fueron desarticuladas a nivel de las muñecas. El interesado fué declarado mutilado absoluto, según acta de reconocimiento facultativo expedida por el Hospital Militar de Zaragoza, de fecha 16 de mayo de 1937, por estar comprendido en la letra b), artículo 1.º del Decreto de 27 de febrero de 1937, y por tal motivo, el Cabo D. Julián de Miguel García, tiene derecho a usar el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria» y a disfrutar el sueldo de 7.000 pesetas anuales desde el momento de la mutilación, declarada oficialmente el 16 de mayo de 1937, conforme al parrafo segundo, apartado B), artículo 2.º del Decreto número 225, gozando de todos los derechos que le conceden los artículos 3.º, último párrafo, , último párrafo, 4.°, 6.° y 7.° del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del referido Decreto, tiene la obligación de tener un servidor que lo asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas diarias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio, con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio, en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que le auxilie, descontándole, caso de no acreditación, la cantidad de 180 pesetas mensuales, que serán reintegradas al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por la que desea percibir sus devengos.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Inicio contradictorio

La Orden general del Ejército del Sur del día 11 del actual,

dice lo siguiente:

«Artículo 2.º Recompensas. luicio contradictorio. — Dispensado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales el plazo reglamentario a que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por orden de 17 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), he resuelto se abra julcio contradictorio para esclarecer si los hechos realizados por el Teniente de la Legión D. Francisco de Miguel (fallecido), por su brillante actuación en la toma de Badajoz el día 14 de agosto del año anterior, en la que se distinguió notablemente al frente de su unidad, ya que con su ejemplo, valor, decisión y desprecio a la vida, atacó y se apoderó del cuartel de la Bomba, siendo el primero en adueñarse de las murallas de dicha ciudad, le hacen acreedor al ingreso en la citada Orden. A tenor del artículo 42 queda nombrado Juez el Coronel de Infanteria con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 3 D. Joaquin Arcusa Aparicio.»

Lo que se publica para gene-

ral conocimiento.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización anexas que a cada uno se señala, a los

Oficiales que relaciona a continuación, que fueron heridos por el enemigo en las operaciones de la actual campaña, siéndoles de aplicación los casos que se citan en la vigente Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Capitán Médico del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, D. Guillermo Hinojar Escudero, herido «menos grave» el 5 de septiembre de 1936 en Alerre (Huesca), invirtiendo en su curación 46 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 690 pesetas sin derecho a indemnización.

Teniente de Ingenieros, con destino en la Jefatura del Aire, D. Francisco Patiño Fernandez Durán, herido «grave» el 31 de julio de 1936 en la operación de guerra efectuada sobre Navalperal de Pinares (Avila), invirtiendo en su curación 84 dias, y comprendido en el apartado e) del articulo 5.º de la Lev. Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria 1.260 pesetas y por indenízación por una sola vez 2.000, haciendo ambas un total de **3.260** pesetas.

Teniente de Infanteria del Regimiento de Infanteria Toledo número 26, D. Carmelo Martín Ruiz, herido «menos grave» el 8 de diciembre de 1936 en el Barrio Usera (Frente de Madrid), invirtiendo en su curación 75 dias y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde perctbir son las siguientes: por la pensión diaria, 1 125 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 250, haciendo ambas un total de 1.375 pesetas.

Alférez de Infantería del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, D. Clemente Abajo Manso, herido menos grave el dia 6 de abril último en Peña Amboto (Frente de Vizcaya), invirtiendo en su curación 36 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5º de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 540 pesetas, sin derecho a indemnización.

Oficial 1.º de Oficinas Milita-

res de la Plana Mayor de la 13 Brigada, D. Vicente Pérez Antolin, herido menos grave el 4 de agosto de 1936 en la Comandancia Militar de San Rafael (Segovia), donde prestaba servicio, invirtiendo en su curación 40 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5° de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 600 pesetas sin derecho a indemnización.

Burgos 16 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 9 de junio de último, al Brigada de la escala de Complemento con destino en el Regimiento de Infantería de Canarias número 39, D. Esteban Marrero Suárez.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 1.º de junio último, al Brigada D. Vicente Castañer Enseñat, de la escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, continuando en el Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento, con la antigüedad que se detalla, a los Farmacéuticos terceros de Complemento que figuran en la siguiente relación:

Con antigüedad de 12 de abril de 1937

- D Carlos Gómez Borrallo.
- D. Blas Mateo Jurado.
- D. Emilio Herrera Blanco.

Con antigüedad de 17 de junio de 1937

- D. José María Clavera Armenteros.
 - D. Francisco Moreno Martin.
 - D. José Dorronsoro Velilla.
 - D. Antonio Ocaña Fábregas.

Con antigüedad de 9 de julio de 1937

D. Juan Jarillo Orgaz.

Burgos 16 de julio de 1937. =El General Sécretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Vacantes

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra, por la Intendencia del Departamento Marítimo de El Ferrol, como consecuencia del concurso convocado para proveer dos plazas de Auxiliares de Almacén vacantes en el Arsenal de dicho Departamento, designando para ocuparlas a los concursantes Manuel Rebollo Sánchez y Juan Espinosa Vázquez, que ocupan el primer lugar, respectivamente, en la terna de combatientes y libre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 246 (B. O. núm. 147) y la Orden de 23 de abril último (B. O. núm. 186).

Burgos 13 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la presente Orden, se reproduce nuevamente debidamente rectificada:

Dada la escasez del personal de la Armada, especialistas en E., Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Auxiliar de los Servicios de Comunicaciones de este Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina, D. Luis Guljarro Alcocer, con carácter interino y sin desatender su actual destino.

Salamanca 30 de junio de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extraniera

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 de julio de 1937, de acuerdo con las disposi ciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8:58
Liras	45'15
Francos suizos	196,32
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2.65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1.90
THE THE PARTY OF T	TOT TIME

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUN-TARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41.55
Libras	53.05
Dólares	10.72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3,30

Excmo. Avuntamiento de Bilbao

CONCURSO

para las obras del puente de Isabel II

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a tales obras la ejecución de la construcción de un puente en lugar del destruído de Isabel II, en esta Villa de Bilbao, con arregio a las condiciones que a continuación se especifican, las dimensiones y detalles que señalan los planos de obras y planos y cubicaciones del proyecto.

Regirán en dichas obras, en todo lo no modificado por las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que previene el pliego general vigente para la contración de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

La clase de las unidades necesarias es la figurada en la lista siguiente, indicándose también en ella el volumen aproximado de cada unidad.

Las obras no previstas se abonarán a precios contradictorios, así como las partidas alzadas, figuradas en presupuesto mediante proyecto y cubicación parcial en cada caso, si resultan precisos.

Las condiciones facultativas de las unidades, incluso para dosificación y calidad de agregados de hormigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones del puente de Deusto y la buena norma constructiva local, caso de no indicarse en aquel documento

Serán de cuenta del contratista todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas el valor de la realmente ejecutada a los precios figurados en la lista por él ofrecida y sin aumento ninguno de tanto por ciento de beneficio de contrata.

Las relaciones valoradas serán

ouincenales.

El concursante deberá presentar en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento su lista de precios en sobre cerrado y lacrado hasta las catorce horas del día que siga en diez al de publícación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concursante presentará, asimismo, una lista de referencias de obras por él ejecutadas, análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libre de gastos, para el servicio de las obras, dos camiones de transporte, con su

personal.

Al recibir el Excmo. Ayuntamiento la lista de precios ofrecida por los proponentes, elegirá libremente el contratista, comunicando al proponente elegido el presupuesto resultante de la aplicación de sus precios a las cubicaciones del proyecto, para que dicho presupuesto sirva de base a la aplicación en caso necesario, de las condiciones del artículo núm. 51 del vigente pliego para la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

Comunicada la adjudicación al contratista, deberá comenzar las obras en el plazo de tres días siguientes a dicha comunicación, dando paso por la mitad del puente en el plazo de 120 días naturales, terminando el total de los tramos de hormigón armado y dando paso por ellos en el de 160 días naturales y terminando totalmente las obras adjudicadas en el de 180 días naturales,

a partir de dicha fecha. El adjudicatario depositará como garantía, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le comunique el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de las obras, en la Depositaría Municipal, en la Caja de Depósitos o en la Banca privada de Bilbao. el importe del diez por ciento del presupuesto, deducido de la aplicación de los precios de su lista a la cubicación del adjunto an uncio, en Valores del Estado, en la forma legal admitida, o en Deud a Municipal, ésta por todo su vai or nominal. Esta garantía le serà devuelta al contratista al practicarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas.

Para cada parte de obra, la Dirección técnica municipal de las obras, entregará al contratista los planos de detalle.

No se comprenden en el concurso los trabajos de iluminación y barandilla, que se adjudicarán por separado. pero deberá, sin embargo, el contratista del puente, preveer los huecos para el anclaje y colocación de tales artes de obra, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección técnica municipal de las obras.

El concursante ofrecerá en su lista de precios los de hormigones con y sin inclusión del cemento; los de kilogramo de acero perfilado y los de kilogramo de acero redondo, con y sin inclusión del material hierro; y el metro cúbico de sillería, con y sin inclusión del suministro de pledra, por si el Ayuntamiento prefiriere desglosar dichos materiales de la adjudicación y entregarlos al contratista.

El adjudicatario de la contrata queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales que graven el correspondiente contrato, así como la contribución industrial que le corresponda, a cuyo efecto deberá presentar, dentro del término de 30

días hábiles, siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo verificado.

Si el concursante necesitase aclaraciones sobre el detalle de las obras a ejecutar, podrá consultarlas en las correspondientes Oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde, 44, 3.º.

Condiciones facultativas

Se comprenden en el concurso a que se refiere este anuncio, las obrasde ejecución de las dos nuevas pilas sobre los cimientos subsistentes, el paramentado, regruesado y recrecido de los estribos actuales, las vigas contínuas de tres tramos de hormigón armado que salvarán el cauce, los tramos accesorios de acceso con la demolición de fábrica exigida por su construcción y las obras de corrección de rasantes y pavimentación.

La obra se construirá en dos mitades para dar servicio permanente a la circulación servida durante la construcción de las obras, por la pasarela provisional existente.

Pitas.—Como el puente se ensancha por el lado de aguas abajo, por hacer coaxial con la calle de la Estación, su plataforma de 20,00 metros de ancho entre cantos de voladizos, se precisa volar por el lado de aguas abajo sobre sus clmientos, la fábrica de pilas.

Dicho volado se conseguirá construyendo salientes de hormigón armado con armadura rígida del vuelo necesario que, como máximo, será de dos metros en la inteligencia de que la cara inferior del voladizo no quedará más alto que 0,20 sobre la bajamar viva equinoccial La armadura quedará embebida en la fábrica de pilas en cuatro metros de longitud. Sobre la planta constituida por la tortada actual de cimientos aumentada en la de dichos voladizos, se construirá la fábrica de pllas, primeramente sólo en una mitad del ancho de la obra, y después en la otra, paramentándolas con sillería.

La demolición necesaria en la fábrica de pilas para el paramento de sillería, será del grueso determinado por la Dirección facultativa de las obras.

Estribos—El paramento de los dos estribos perpendiculares al puente, necesita prolongarse por el lado de aguas abajo como la fábrica de pilas, empleándose para ello voladizos empotrados análogos.

El regruesado de estribos en la parte de ellos que sobresale de los muelles, se sustentará en dichos muelles.

Los estribos irán paramentados de sillería.

Tramos principales.—Las vigas continuas son de hormigón armado, de altura variable, mínima en los estribos y zona central del vano intermedio y máxima en las pilas con variación sensiblemente parabólica, están armados con armadura rígida en celosía y armadura de redondo, sirviendo la primera para utilizarse como cimbra embebida, suspendiendo de ella el encofrado y el hormigón hasta su endurecimiento.

Las vigas longitudinales, de altura variable, se unen por dos forjados continuos, uno superior y otro inferior y vigas transversales situadas sobre los apoyos en pilas y estribos.

Los tramos se componen de dos partes idénticas, separadas por una junta longitudinal central.

El paramento exterior visible de tramos será perfectamente li so, empleándose para ello encofrado constituído por tabla nueva machihembrada, con las juntas rejuntadas por mastic y pin tada la madera y recubierta además con papel parafinado por su parte de contacto con el hormigón.

Todos los elementos resistentes sustentadores de la tablazón del encofrado, será perfectamente rígido para asegurar la abso luta coincidencia de las aristas del intradós de las vigas con las previstas en proyecto y además una superficie perfectamente lisa. Estas precauciones se aplicarán con todo rigor, pero solamente a la parte de encofrado correspondiente a los para mentos vistos del hormigón, es decir, las laterales exteriores de las vigas exteriores y la parte inferior del intradós del forjado inferior entre vigas.

El encofrado irá colgado de la armadura rígida por procedimiento que someterá el contratista a la Dirección Facultativa de las obras, y de modo que la irregularidad o huella de dicha sujeción en el hormigón definitivo sea la mínima posible.

Los agregados empleados en la ejecución del hormigón que presenten esos paramentos visibles, serán de las mismas características exactas, de la misma procedencia y acopiados previamente en volumen suficiente para la ejecución de dichas partes de hormigón, con objeto de conseguir mediante la dosificación con el mismo cemento y la misma cantidad de agua, un aspecto exterior que haga imperceptibles las juntas de hormigonado.

La armadura de hierro perfilado, estará sin pintar y no presentará ningun rastro de herrumbre, colocándose previamente o posteriormente el montaje del molde. Después de colocada la armadura rígida, se colocará la armadura de redondo, vigilando perfectamente la situación relativa de los hierros, las protecciones de hormigón que lo recubra, así como la indeformabilidad de la armadura durante el hormigonado.

La armadura rígida de los tramos principales, se apoyará en los aparatos de apoyo que se enclavarán para evitar su movimiento durante el hormigonado, por medio de tacos de madera facilmente suprimibles una vez terminado aquél.

Se moldearán en sus tres tramos las vigas contínuas en todo el ancho de la obra construída.

La docilidad del hormigón se ajustará en cada caso al porcentaje de hierro que se adopte en la zona de la pleza en que el hormigón haya de emplearse.

Tendrán presentes las buenas normas constructivas para el curado del hormigón.

Tramo secundario de acceso.

—Están constituídos por el lado de la margen derecha por un tramo de hormigón armado de altura variable, de cabeza inferior recta, sustentado en el es-

tribo principal y en el cuerpo de fábrica que termina el acceso desde la Plaza de Arriaga. Ese tramo tiene el mismo número de vigas que los tramos principales que están unidos también entre el forjado superior e inferior. Para construirlo será preciso demoler las dos bóvedas, que apoyadas en una pila central, también a demoler, constituyen los dos pasos de comunicación, entre los muelles del Arenal v Arriaga. Estos dos pasos serán sustituídos por uno solo situado bajo el tramo de hormigón armado antes indicado, que se sustentará en el estribo de la margen derecha de los tramos principales y por el lado de Arriaga en el muro actual de contención del relleno de la rampa de acceso que sirve de pié derecho a la bóveda del paso subterraneo, bajo el puente del Arenal que queda más alejada de la arista del muelle.

Por la margen izquierda se proyecta un tramo de acceso que sustituirá solamente en la parte de aguas abajo a las dos bóvedas que dan salida al ferrocarril de Portugalete con un tizón perpendicular al paramento de aguas abajo de la nueva planta de cuatro metros, subsistiendo la actual construcción de las bóvedas en el resto de la planta de la calzada.

Obra de corrección de rasante y repavimentación. — Las tres rasantes que actualmente presenta la vía desde la plaza de Arriaga hasta la calle de Isabel II, se sustituyen por una hasta la desembocadura de la calle de Bailén en la calle de la Estación, necesitándose por tal motivo levantar el pavimento en toda dicha zona, repavimentando de nuevo en el ancho vial de la nueva obra.

Otras obras accesorlas.—Se euprime la escalera que por la margen derecha comunica el estribo del puente actual con los Muelles por el lado de aguas arriba y por el de aguas abajo, subsistiendo la escalera de bajada a la Naja, en la margen izquierda, y sustituyendo la escalinata metálica que baja a la calle de Ripa por otra de nueva construcción con emplazamiento

algo corregido, armonizándola con el resto de la obra.

Obras de cantería, en pilas, estribos y accesos.—Se viste el hormígón en masa de pila con cantería de labra fina de caliza de Deva. Esta cantería es de tizón medio de 0,40 y labrada por una cara para toda la situada en los paramentos planos perpendiculares al eje de la obra o en las caras planas de tajamares, y por el contrario con dos labras en las aristas de encuentro de caras verticales.

La coronación escalonada en la parte alta de las pilas, se constituye por cantería de los mismos paramentos, pero aplantillada y tizón de 0,30 y 0,50 centimetros.

Las caras de los macizos de estribos que dan al túnel del f. c. de Portugalete y al paso subterráneo entre los Muelles por la margen derecha en un trozo de cuatro metros, van paramentados con caliza de Deva, con un tizón de 0,30 centímetros. Los pilones que coronan los estribos, van paramentados con caliza de Deva y tizón de 0,40 centímetros.

Agua.—El agua que seemplee para el amasado será dulce, no autorizándose el empleo de agua salada,

Arenas.—Solo se tolerará la arena llamada de playa en los hormigones de macizos situados fuera del agua o en los hormigones de pavimentos. Todos los hormigones en contacto con el agua de la ría o los hormigones armados, estarán constituídos únicamente por arena caliza, considerándose como arena el árido con granos menores de 7 mm. de dimensión.

Gutjo y gravilla.—Se empleará para todos los hormigones, los de procedencia catiza, llamándose guljo al árido con tamaño comprendido entre 7 y 15 mm. y gravilla al de tamaños comprendidos entre 15 y 30 mm.

Cemento Portland, Cemento de Zumaya, Hierro perfilado, Hierro redondo.—Cumplirán las prescripciones vigentes para su empleo en obras públicas.

El empalme de las armaduras no se tolerará más que en casos extraordinarios, cuando el diámetro de éstas sea superior a 26 mm.; para dichos empalmes se necesitará autorización de la Dirección Facultativa. Para los empalmes de redondos inferiores a 26 milímetrós, se solaparán 40 milímetros, y para redondos de diámetro superior se emplearán manguitos cerrajados según las prescripciones fijadas en la colección de tramos de hormigón armado de Zafra, o se soldarán eléctricamente los redondos con arreglo a a las prescripciones vigentes de la Unión de Ingenieros Alemanes.

Las armaduras de hierro perfilado, podrán ser remachadas o soldadas eléctricamente. Si son remachadas se ajustarán a las instrucciones vigentes españolas para puentes metálicos, y si soldadas a las de Unión de Ingenieros Alemanes. En un caso o en otro no se permitirá el empleo de carteles de unión de las diagonales y traviesas, sino que las diagonales deberán ir unidas directamente a éstas.

Pledra para hormigones, mamposteria y para silleria.— Cumplirán las prescripciones del pliego de condiciones, facultativas del Puente de Deusto.

Morteros.—Con la condición básica de que en ningún caso la carga de rotura de los hormigones a 28 días, sera menor que cuatro veces la carga de cálculo.

Hormigones.— Los hormigones empleados en la obra serán

los siguientes: En pilas y e

En pilas y estribos, hormigón número 1, de 250 kgs. de cemento, 775 litros de gravilla y 640 litros de arena, y hormigón número 2, de 300 kgs. de cemento, 720 litros de gravilla 624 de arena. En los tramos, hormigón número 3, de 400 kgs. de cemento, 440 litros de gravilla. 270 de guijo y 600 de arena. En los harmigones de cimientos de pavimientos, podrán emplearse 250 kilogramos de cemento y 700 litros de gravilla con 650 litros de arena de playa, siempre que sea limpia, exenta de cales y conchas.

Para la marcha del hormigonado de las vigas, como para la del hormigonado del forjado, se atendrá el contratista a las prescripciones de reparto progresivo

de la sobrecarga constituída por el hormigón que ordene la Dirección facultatina de las obras. en la inteligencia de que, en principio, en las vigas convendrá principalmente hormigonar. en todo el ancho del tramo, el foriado inferior continuando con los nervios de las vigas, por capas sucesivas de abajo hacia arriba, ejecutándose cada una de las vigas exteriores sin interrupción, y una vez terminadas las vigas, el forjado superior con las juntas longitudinales de hormigonado entre nervios coincidentes aproximadamente con las zonas de inversión de momento.

Todas las juntas longitudinales y transversales, así como la superficie superior del forjado situado debajo del pavimento, irán impermeabilizadas según proyecto y detalle parciales, según precio contradictorio que se redactará por el adjudicatario.

Variaciones de dimensión.— La Dirección facultativa determinará en cada caso, la dimensión que ha de llevar la obra en cada una de sus partes, especialmente en el tizón de la sillería empleado en cada parte de obra: Para ello, el proponente ofrecerá lista de precios de sillería de labra fina labrada por una cara de las características indicadas, pero en condiciones variables de 15, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 ctms. de tizón.

Aplacado de silleria de 12 cms. en grapado.—El contratista dará también precio de aplacado de 12 cms. incluyendo en él su engrapado. Cada piedra llevará en sus paramentos verticales dos grapas, una en cada costado. En su paramento horizontal superior, una cada 25 centímetros, y alternados con ellos pezones metálicos que sujeten la piedra sentada sobre élla. Todas las grapas serán de latón de Lo Mim. de grueso y serán recibidas por lechada de cemento.

Cubicaciones.

Demoliciones

145 m3 de demolición de fábri-

ca bajo media marea.

271 m3 de demolición de fábrica enrozado de pilas actuales y 0'40 de espesor bajo media marea. 1.063 m3 de demolición de fábrica en rozado de fábrica.

91 m3 de levantado del enchapado de sillería actual, bajo media marea.

73 m3 de levantado del enchapado de sillería actual, sobre media marea.

168 m. 1 de desmontado de la actual balaustrada de piedra.

564 m2 de desmontado de la acera actual en la parte de rampas y accesos por cambio de rasante.

701 m2 de levantado del adoquinado actual en la calzada de rampas y accesos por cambio de rasante.

Obra Nueva

Cimentaciones:

100 m3 de hormigón para armar de 400 kgs. de cemento, en voladizos de ensanche de plias y estribos.

14 000 kgs de redondo en armadura de voladizos de ensanche de pilas y estribos.

Pilas v estribos:

80 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en pilas.

556 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos, rampas, pilones etc., sobre me-

dia marea. 112 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos bajo media marea.

Nota: Se aprovechan parcialmente la fábrica de hormigón de pilas construídas para el puente provisional.

Tramos principales y de acceso:

1.415 m3 de hormigón de 400 kilogramos para armar.

188.000 kgs. de armadura rigida embebida en los tres tramos principales.

130.000 kgs. de hierro redondo para hormigón armado.

18.000 kgs. de acero moldeado de aparatos de apoyo fijos y móviles.

Cantería:

54 m3 de enchapado de piedra caliza de Deva de 0'20 mts. de tizón medio, con labra fina de bujarda y gradina, en hilados de 0'60 mts. y soga media de 0'90 metros, labrado un solo paramento.

584 m3 de sillería de piedra caliza de Deva de 0'50 mts. de tízón medio con la misma labra. hilada y soga, y labra a un solo paramento.

74 m3 de sillería de piedra caliza de Deva de 0'50 mts. de tizón medio con la misma labra, hilada y soga, y labra por dos

paramentos.

54 m3 de sillería de la misma procedencia, tizones variables de 0'30 a 0'50 mts., con labra

aplantillada.

4 motivos en bajorelieve, con labra variada y perfecta, en insignias y emblemas que aparecen en los planos.

4 suministros de piedra en bloques de 1'00 x 1'80 x 1'00, para esculturas en pilonos, y co-

locación de éstas.

195 ml de bordillo de piedra de 0'20 x 0'30 mts. con tres caras labradas y la inferior rebajada 5 centímetros en forma de vierteaguas.

Pavimentos:

185 m1 de bordillo de acera, aprovechando el actual, relabrándolo y volviéndolo a colocar.

131 m1 de bordillo nuevo igual al anterior en sustitución del que ha desaparecido en la zona vo lada.

677 m² de acerado, formado por cabiquillas de hormigón de 300 kgs., tableros de hormigón armado de 7 cnts. de grueso y solado de losetas de asfalto comprimido de 4 cents. de grueso, terminado.

564 m2 de acera de baldosín de cemento igual al existente en la zona que ha de reformarse por

cambio de rasante.

1088 m2 de placa de hormigón de 250 kgs., con 15 centímetros de grueso, bajo el adoquinado y el acerado en las rampas reformadas.

1084 m2 de calzada del puente propiamente dicho, formada por las losetas de cemento y ofita comprimida de cinco céntimetros de grueso, incluso bombeo sobre el hormigón de la base para obtener pendiente, con un espesor medio de 10 centímetros.

702 m2 de calzada en las rampas reformadas, aprovechando el adoquín actual convenientemente relabrado, sentado sobre arena y enlechado con cemento.

Bilbao 15 de julio de 1937. ·El Alcalde accidental, Manuel María de Arredondo.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Crense

Peña Martínez, Segundo, casado, cantero, de 55 años, domiciliado últimamente en la Valenzan, Alcaldía de Barbadanes y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por daños y robo, en el sumario 193 del año pasado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta capital para constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento que de no veríficarlo será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar.

Orense 3 de junio de 1937. El Juez de Instrucción, (ilegible).

Ecija

D. Antonio Jiménez Andrade y Moreno, Teniente Auditor Habilitado, Juez instructor militar del procedimiento núm. 760 instruído en esta Plaza.

Por el presente se requiere al chófer militarizado José Pires Miguel, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado militar establecido en el Cuartel del Depósito de Recría y Doma de esta Plaza o manífleste por escrito su residencia, a fin de notificarle la resolución recaída en el procedimiento que se le instruye con motivo de haber atropellado con un auto a un pai-

Dado en Ecija a 28 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Antonio Jiménez de Andrade.

Riaza

D. Félix Sanz Martín, Juez de instrucción accidentalmente de Riaza y su partido,

Por el presente y como comprendidos en el núm. primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los proc sados Francisco Silvestre, José Raigada y Felipe Jiménez, domicilia Jos últimamente en Linares del Arroyo (Segovia) y en Yuncos (Tolero), y cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletin Oficial del Estado», comparezcaan en este Jnzgado de Instrucción a constituirse en prisión y prestas declaración indagatoria en sumario que se les sigue por robo, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniendoles, si fueren habidos, a disposición de este Juz-

Riaza 29 de mayo de 1937.=El Juez de Instrucción, Félix Sanz Martín.

\mathbf{A} teca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 106 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Manuel Gómez Calavia, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertara en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.=El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.= El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martinez.

Calatayud

Don Luis Coscullucia y Ascasado. Juez de primera Insi tancia e Instrucción de Calatavud y su Partido e instruc tor del expediente que sé dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él número 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautactones, contra Mon José Gregorio Becerril, vebino de Jasque actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición el triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» v en el de esta provincia, a fin de que den tro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción dell presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimtento que de no comparecer le parará el perjulcio a que liubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de funio de 1937.—Luis Coscullueda.—El Secretario judicial, Justo Lónez.

Don Luis Cosculluela y Ascalsado. Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él número 42 de 1937 tramito nos

designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don Pedro García Rerdejo, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a di-cho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo úllimo, inserta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente ar Ma 20. por medio del presente edicto, que se insertará en el «Bolctín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que den tro del término de ocho días háliles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor per-sonalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Coscullue-la.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Asca-

sado. Juez de primera Ins-

tancia e Instrucción de Caia-

tayud y su Partido e instruc tor del expediente que sé dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el nú-mero 43 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incantaciones, contra don Teodoro Sancho Moreu, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inser-ta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente al día 20. por medto del presente edicto. que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que den dicos oficiales, comparezca inte este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procadente, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculiuela.—El Secretario judicial, Jus-

Don Luis Coscullacia y Asca-

sado. Juez de primera lus-

to López.

tancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instruc tor del expediente que sé dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él nú-mero 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don Pedro Alfu de Gracia, vecina de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declapar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacionar, se cita a dicho individuo_en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente al día 20. por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que den tro del término de ocho dias habiles, siguientes a la inserción

recho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluc-la.—El Secretario judicial, Justo López.

del presente en dichos perils

dicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor per-

sonalmente o por escrito, ale-

gando y probando en su defen-

sa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no

comparecer le parará el perjui-

cio a que hubiere lugar en de-

VDon Luis Coscullucia y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que só dirá: En virtud de lo acordado en al expediente que bajo él nú-

tro del término de ocho días

hábiles, siguientes a la inserción

del' nnesente en dichos perió-

mero 45 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incantaciones, contra Idon Serapio Ancasé Martinez, vie cino de Jasque actualments en Ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunto del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inserta en el Boleisn Oficial del mis mo correspondiente al día 20, por medio del presente edicio, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que den tro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del' presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor per-sonalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

'Don Luis Cosculluela y Asca-

sado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatavud v su Partido e instruc tor del expediente que sé dirá: En virtud de lo vacordado en el expediente que bajo él nú-mero 46 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra Don Donato Becerrii Gil vecino de Jasque, actualmente un ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, ca cumplimiento de lo dispuesto en la orden da la Junta Técnica dei Estado fo cha 13 de Marzo áltimo, inserta en el Boletín Olicial del mis me correspondiente ai dia 20, por medio del presente edicto, que se inservará en el «Boletía Official del Estado» y en el de esia provincia, a laz de que den tro del término de ocho dias hálles, siguientes a la inserción del presente en dichos perió-

dicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defen-sa cuanto estime procedente, baio apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calataynd a 25 de funio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretarfo judical, Jus-

to López.

' Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instruc tor del expediente que sé dirá-

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él número 47 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don Luciano Marquira Gran, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Mo vimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente al día 20. por medio del presente edicto. que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que den tro del término de ocho dias inal lles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente. bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calalayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculmela.—El Secretario fudicial Justo Lonez.

Arevalo

Don Isidoro Diez Canseco de la Puerta, Juez de Primera Ins-tancia de esta ciudad y su Partido e instructos de los expedientes que se dirán.

Hago saber: Que por designa ción de la Junta Provincial de inceutaciones de bienes por el

Estado instruvo con los núme rois 3 v 10 contra Cesareo Galindo Martin v Fanstino Fncinar Martin, vecinos ambos de Collado de Confreras, expedien tes solve declaración administrativa de responsabilidad civi en los one se ha dictado auto rafficación los embargos efectua dos en bienes de la propiedad de los inempailos v que a conti nración se expresan:

De la propiedad de Césaren Railindo Martin: The cercain site en el casco de dicho prierlo da Collado v su calle del Barrero sin número que mide 121 m tros cuadrados, múmero 29 del Registro Fiscal de edificios v Isoliares, linda derechia de José López Cerezano, izmilerda de Isabel Gutiérrez v frenie de di cho José López. Una casa habifación sita en el carco del mis mo pueblo y su chie and namenu sin número, que mide 56 metros cuadrados, número 32 del Resdistro Fiscal de que linda por la derecha de Sinforoso Martín izanierda Epifanio Jiménez y frente del mismo.

Ta propiedad de Fanstino Fn cinar Martin Tina casa habitación sita en el casco de Collado de Contreras y su calle de Ca-treteros mum. 14 de 267 metros cuadrados linda derecha de Antonio Paradinas, izquierda de María Nieves Martín v frente ronda del pueblo. Valorada en

1103 pesetas.

Una viña en el poligono número 1, parcela 29 clase 3 a de 7 arras 85 centiareas. linda a Norte con Pilar de la Iglesia Es te de Florencio Martin. Sur camino de Fontiveros a Narros de Salduena v Oeste vina de Feli ciano Gutiérrez, tasada en 50 pe setas. Una tierra en el poligono tercero parcela 27 clase 11 a de 74 areas 93 centiareas, linda a Norte de Antonio Jimenéz, pimar y Este de Dionisia Gullé trez Sur de Juan e Isabel Jimé nez y Oeste de Julian Martin. fasada en 250 pesetas. Otra 116 rra en el mismo polígono parcela 61, viña clase 3.ª de 13 areas 30 centiareas, finda por Norte de Cesareo Vergara, Este de Abundio Gutiériez, Sur de Pabricio Martin y Oeste sendero de la Hova de San Juan, tasada en 100 pesetas.

Otra en el mismo poligono parcela 66 clase 11. de 87 areas 46 centiareas linda Norte de Justo Gutiérrez, Este, Próspero Martin Sur de Amalia Ro tiriquez y Oeste de Antonio Paradinas y Felipe Gutirrez ,tasa

da en 260 peselas.

Otra en el poligono 5 parcela 105 clase décime, de 51 areas 56 centiareas, linda, Norte, de Antonio Paradinas. Este de Antonio y Epitafnio Jiménez, desconocido y Oeste Julián Partin tasada en 200 pesetas.

Otra en dicho poligono, parce la 170, clase 11.3 de 61 areas 87 centiareas, linda al Norte de Elías Gutiérrez, Este de Antonio Paradinas. Sur de Sabas López y Juan A. Martin y Oes te de Jesusa y Gaudencia Herráez, tasada en 225 pesetas

Otra tierra en el poligono 7 parcela 133 clase 9.a de 20 areas 81 centiareas clase 9.a linda Nor. te tierra de Epitanio Jaménez, Este de Florencio Martín, Sur Feliciano Gutiérrez y Oeste da Heliodora Velasco, ta a a en 100 pesetas. Otra tierra en el polí gono 8 parcela 38 clase 8.a, de 34 areas, 8 centiareas, linda Nor te de Feliciano Gutiérrez y Felisa Paspol, Este de Antonio Jiménez, Sur de Modesta López y Oeste de Patricio Jiménez tasada en 200 pesetas

Otra en el poligono 9 parcela 80 ,clase 8.2 de 20 areas, 76 Florentino López, este de Mo-centiareas, linda al Norte de desta López, Sur de Epifanio Jiménez y Oeste id, tasada en

100 peseias

Otra en el poligono 11 parcela parcela 188 clase 7.a de 20 areas 53 cintiareas, linda Norte camino alto. Este de Cecilio González Sur de Nieves Martin y Oeste Buenaventura, Hernández tasada en 100 pesetas

Otra en el polígo 15, parcela 129 clase 5.º de 21 areas fis centiareas, linda Norte de Juan López, Este de Felisia Poyos, Sur de Saturnino Martin y Oes te de Vicente Bañez tasado en

4.0000 pesetas.

Otra en el poligono 29 parce la 13 clase 20 de cinco areas 18 centiareas, linda Norte Fran cisco Martin Este Heliodoro Ba nez Sur ronda dei pueblo y Oeste de Buenaventura Hernandez tasada em 5 piesietas.

Otra en el poligono 16 parce 57 centiareas, linda Norte here deros de Sebastián Rodríguez. Este de Pilar de la Iglesia, Sur Antonio Paradinas Oeste here deros de Sebastián Rodríguez Las fincas anteriormente descritas como de la propiedad de Faustino Encinar le pertenscen

proindiviso con su madre Felipa Martin Delgado y herma nos Antonio y Vicenta, habien dose limitado tanto en embargo como en la ratificación a la par te alicuota que en la prodivisión corresponde al Fausto.

Lo que se hace público a fin ide que las personas que se crean asistidas de algún dere cho L sobre dichos bienes pue dan ejercitarlo en los términos que se expresan an el artículo /11 del Decreto ley de 10 de Ju lio último.

Dado en Arevalo a 266 de Ju nio de 1937.—El Juez de Prime ra Instancia Isidoro Diez.

Bilbao

Don Rafael Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienes de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a la persona que luego se dirá a fin de que comparezca en este Juzgado sito en los locales de la Audiencia Provincial en el plazo de ocho días a fin de ser oldo en el mismo con el aper cibimento de si no lo verifica le parará el perjuicto a que baya lus

Dado en Bilbao a 28 de junio de 1937. — Rafael Milans del Bosch

Expediente núm. 2.-Manuel de la Sota y Aburto.

Don Rafael Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienes

de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo
acordado en providencia de esta
fecha se cita a la persona que
luego se dira a fin de que comparezca en este Juzgado sito en los
locales de la Audiencia Provincial en el plazo de ocho días a fin de ser oido en el mismo con el aper cibimento de si no lo verifica le panará of perjuicio a que haya lu-. gar.

Dado en Bilbao e 28 de junto de 1937. — Rafael Milans del Bosch.

Expediente núm. 1.-Ramón de la Sota y Aburto.

Don Rafael Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienes

de esta provincia de Vizcaya.
Por el presente y a virtud de lo
acordado en providencia de esta
fecha se cita a la persona que luego se dirá a fin de que compa-rezca en este Juzgado sito en los locales de la Audiencia Provincial en el plazo de ocho días a fin de ser oido en el mismo con el aper

cibimento de si no le verifica le parará el perjuicio a que haya lu-.

Dado en Bilbao a 28 de junto de 1937. — Rafaet Milans de l Bosch.

Expediente núm. 3.-José Antonio Aguirro y Lecube, Jesús María Lei-zaola, Telesforo Monzón, Juan Astigarrabia, Santiago Aznar, Heliodo ro de la Torre, Hamón Maria de Al dasoro, Juan de los Toyos, Juan Gracia, Alfredo Espinosa y Gonzalo Nardiz.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por es senor Juez de primera Instancia e instrucción en funciones de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se deba ext-gir a Luis Varera Suárez, natural de Grado, y vecino de esta po-blación, Avenda de Colón. como consecuencia de su oposición al Glo rioso Movimiento Nacional, se cita y Ilama a dicho sujeto, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar lo que a su derecho creyena convenirle bajo apercibi-miento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 28 de junto de 1937.— El secretario, Ramón Calvo.

Tolego

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los ve. cinos de Pantoja, Ricardo Magán, Justo Perales, Antonio Núñez, Fa-bián Galán, Antonio Perales, Angel Jiménez, Paulino Rodríguez, Eusebian Galan, Antonio Peraies, Angei Jiménez, Paulino Rodríguez, Euse-bio Ortega, Saturia DDíaz, Vicente Nombela, Luis Castellanos, Martín Cabrera, Gregorio Martín, Alejandro Oñate, Juan Martín, Sandalio Galán, Pélix Castellanos, Laura Perales, Eu-genio Moreno, Francisco Cruz, Pa-bio Núñez, Timoleo Castellanos, Nt. genio Moreno, Francisco Cruz, Pablo Núñez, Timoteo Castellanos, Nicomedes Perales, Guadalupe Núñez, Gregoria Magán, Gabriei Oñate, Nemesio Moreno, Jerónimo García, Miguel Martín, Obdulia Prieto, Francisco Martín, Gregoria Pardo, Casimira Martín, Julian Cabrera, Victorio y Abundio Rodriguez, Amés e a company de la company d rio y Abundio Rodriguez, Amós e Inocencio Magán, Eugento García, Vicente Nombela, Benita de la Po fia, Primitivo Díaz, Antolín Fábregas, Miguel Barbudo, Catalino del Cerro, Abdón Ortega Ulpiano Ca-zorla, Antonio y Constantino Nú-nez y Nemesio Perales.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado espedal, instalado en el local de la Au diencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa to que estimen conveniente, apercibiéndois de que de no haceglo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues asi lo rengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusole. — El secretario, Emi lio Huelbes.

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incantaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por lei presiente requiero a los vecinos de Ventas de Retamosa, Abilio Crespo Avila, Fâix Raso León, Aquilino Rodriguez León, Ramón Salvador Raso, Marciano y Manuel Salazar Sánchez, Alfonso García Martín, Valentia Martín, Alonso, Mariano Penado Salazar, Benjamín Sánchez Martín, Josefa de León Rodriguez, Itilario de León Avila, Baulista Salazar Meolio, Angel García Martín, Eugenio Salazar Avila, Lucía Rodríguez Hernáudez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parar, el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre de claración de responsabilidad civil.

claración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciónes de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los ve cinos de Pelahustáu, Juho González, Paula Pérez, Irene Enví, Félix García, Atilano Sánchez, Julian Fernández, Marcela Martín, Cayo Jiménez, Marcano González, Gerardo Martín. Leandro Benítez, Crispin García, Marcelo Sánchez, Sebastián Martín, un tai Natalio, Valentín González, Autonio Fernández, Lorenzo Nolario y Timoteo de Paz

zález, Autonio Fernández, Lorenzo Notario y Timoteo de Paz.
Cuyo actual paradero so desconoce, para que en término de ocho dias hábiles comparezcan personalmente o por escito ante este Juzgado especial, instalado en el logado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando

en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoses de que de no hacerlo les parará el perjuicío a que hubiere fugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que conira los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil

Dado en Toledo a 24 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola.—El secretario Emi lio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciónes de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los va cinos de Yuncier, Leandro Calavia Domínguez, David Rizaldos Vargas y Andrés Esteban Vázquez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Frovincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil

Dado en Toledo a 24 de junio de 1667. — El juez especial.— Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciónes de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Sartajada, isidro de la Cruz, y Marcelo Ataulio Ariza.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacero les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre deciaración de responsabilidad civil

ciaración de responsabilidad civil Dado en Toledo a 1.º de julio de 1937. — El juez especial.— Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

En expediente que instruyo sobre declaración de responsabilidad civil de los vecinos de ese pueblo de Ventas de Retamosa, Ablito Crespo,

Avila, Félix Raso León, Aquilino Rodriguez León, Ramón Salvador Raso Marciano y Manuel Salazar Sánchez, Allonso García Martín, Valentín Martín Alonso, Mariano Peinado Salazar Benjamín Sanchez Martín, Josefa de León Rodríguez, Hilario de León Avila, Bautista Salazar Meolio, Angel Garca Martín, Eugenio Salazar, Avila y Lucía Rodríguez Hernández,

He acordado por resolución de esta fecha dirigir a usted el presente a fin de que con la mayor urgencia y exactiud posible me informe acerca de la conducta político sola de dichas personas, así como si han pertenecido a alguno de los partidos que integrar el llamado Frente Popular, y si, presción u omisión, actuando de moso opuesto, al Movimiento Macional, han causado directa o indirectamente perjuicios al triunfo del mismo, determinando, si fuere posible, su quantía.

Lo que tengo el gusto de participar a usied en cumplimiento de lo acordado.

Dios guarde a usted muchos años.
Toledo 25 de junio de 1937.—El
Juez especial, Gabriel Brusola.
Sr. Comandante del puesto de la
Guardia civil de Camarena.

Don Arturo Suárez Barcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Tojedo, pertenecientes al Comité Revolucionario de Tojedo y a los vitemás individuos rojos de esta ciudad que depositaron una importante canituad de t. igo en el mes de sep iembre próximo pasado en la Iglesia de San Antonio de fa misma.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho dias hábiles comparezcan pe sonalmente o por escrito ante este juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo fes parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues asi fo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Tojedo a 1 de julio de de 1937.—El Juez especial, Artura Suárez.—El Secretario, Francisco Muncia. Don Arturo Suárez Bárcena y Guménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Ugena, Heliodora García Carrasco, Carlota Navarro Carrasco, Juan Navarro, Antonio Menéndez Montes, Esteban Diaz Rodríguez, Guillermo Rodríguez Gutiérrez, Florencio Brunete Rodríguez, Oecilio Martín Cabello, Calixto Chozas Rodríguez y Paulino Núñez Ugena.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerio les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1 de julio de de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Mur-

cia.

Don Arturo Suárez Barcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a 10s vecinos de Cervera de los Montes,

María Jiménez Barroso.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimo conveniente, apercitióndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta reción de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 30 de junio de de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Tolcdo.

Por el presente requiero al ve cinor de Borox, Luciano Barroso Blanco. Cuyo actual paradero se desco. noce, para que en término de ocho días hábiles comparezca" personac mente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimer conveniente, apercibiéndoles de, que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre decla, ración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 29 de junio de de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al ve cino de Bargas, Basilio Rodríguez

Hernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este juzgado especial, instalado en el jocal de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimer conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues asi lo tengo acordado por Providencia de esta secha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de junio de de 1937.—El Juez es scial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Mur-

cia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al ve lcino de Aldeaencabo de Escalona, Victorino Montero Prieto.

Cuyo actual paradero se desco. noce para que en término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimer conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de

esta decha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de junio de de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia,

Arenas de San Pedro

Don Gebriel conzalez queno.
Juez de Primera intancia del
Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedien
tes nombrado por la Comisión Provincial de incantación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requie re a Prudente José Orbajo, vecino de Villarejo del Valle y ahora en ignorado paradeno, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este este Juzgado, para que alegue y pruebe en su desensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé lé sigué para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arregio al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de presendirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera intancia del Partido de Arenas de San Jedro e instructor de expedien tes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requie re Lucio Bermejo Oviedo, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca persomalmente o por escrito ante este este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expédiente que sé lé sigué para declaración administrativá de su responsabilidad civil con arregio al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, baio apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera intancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedien tes nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requie Aniano de la re 2 Caivo o a sus here-Sia deros, vecino de Piedralaves y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé lé sigué para declaración administrativá de su responsabilidad civil con arregio al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescin dirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera intancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedien sión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

: Por el presente cita y requie re a Gregorio Romo Martínez. Máximo Sánchez Carrasco, Pa-blo Espinosa de la Rubia, Valeriano Fernández Díaz, Sebastián Carrasco Hernández, Felipe Sánchez Carrasco, Lorenzo Sánchez Martinezz, Daniel Gutiérrez Escuder Valentín López Cañas, Ignacio López Robledo, Alfredo Miguel Luis, Anastasio Galiana, Nicasio Pacios Azofra Luis Zamorano Dominguez, Pedro García Sánchez, Alejandro Sánchez Zamorano, Benjamín Vegas, Ignacio Fidalgo, y José Fidalgo vecinos de Piedralaves y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezen perso ralmente o por escrito este Juzgado para que alegue

y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé lé sigué para declaración administrativá de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de presendirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

El Pito

Don Federico Fernández-Trapa y García, Abogado e Interventor de fondos municipales de los Ayuntamientos de Pravia y Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Benjamín Alvarez Albuerno, de El Pito, para que en el término de ocho
días habiles a contar de
la inserción de este periódidico oficial comparezca personalmente o escrito ante
alegue y pruebe en su defénsa
fo que estime procedente en mé
ritos del expediente que se le
sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

E1 Pito (Cudillero) 25 de junio de 1937.—Federico Fernández-Trapa y Garcia.

Don Federico Fernández-Trapa y García, Abogado e Interventor de fondos municipales de los Ayuntamientos de Pravia y Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a José López EI Iglesias, de Pito. ra que en el término de ocho conter días hábiles a la inserción de este periódidico oficial comparezca personalmente 0 escrito alegue y pruebe en su defénsa so que estime procedente en me ritos des expediente que se lé sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

El Pito (Cudillero) 25 de junio de 1937.—Federico Fernández-Trapa y García.

Orense

Den Juan Herrera Reves, Juez de primera instancia e instrucción especialmente designado para ins trucción de expedientes de responsabilidad civil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que instruye con el núm. 61 de 1937, contra Serafín Feijoo Fernández, de 28 años de edad, casado, labrador, y vecino de Sandianos y hoy ausente en desconocido paradero.

Se acordó citar a dicho expedien tado para que en el improrrogable término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado "sito en los locales de la Diputación Provincial personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa los que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacerto continuará su curso el expediente parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 30 de junio de 1937. — El juez instructor, Juan Herrera. — El secretario, M. Fernández.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción especialmente designado para ins trucción de expedientes de responsabilidad civil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que instruyo con el núm. 63 de 1937 contra don Antonio Fernández Ven ces, de 37 años de edad, soltero, maestro nacional, hatural y vecino de Sandianes y hoy ausenta en desconocido paradero.

Se acordó citar a dicho expedien tado para que en et improrrogable término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado "sito en los locales de la Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa los que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacerio continuará su curso el expediente parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense z 30 de junio de 1937. — El juez instructor, Juan Herrera. — El secretario, M. Fernández.

Imprenta Provincial